

30 abril 1873

Tome II

En Italia hay.....	348 teatros.
En Francia	337 —
En Alemania	191 —
En España	168 —
En Austria	152 —
En Inglaterra	150 —
En Prusia	44 —
En Bélgica	34 —
En Holanda	22 —
En Suiza	20 —
En Portugal	16 —
En Suecia	10 —
En Dinamarca	10 —
En Noruega	8 —
En Grecia	4 —
En Turquía	4 —
En Rumania	3 —
En Egipto	3 —
En Serbia	1 —

— La cabra vive 8 años; la paloma 8; el gato 10; la liebre 10; la oveja 10; el perro de 14 a 20; el buey 20; el jallí 20; la perdiz 25; el cuervo 100; el águila 100; y el gallo, 100.

— La manufactura de ojos postizos es muy provechosa. En París se venden todas las semanas, por término medio, 400 ojos para ser colocados en cabezas humanas. El mejor manufacturero de ese artículo, tiene un gran salón en que reciben al público dos dependientes: uno varón, tuerto del ojo derecho, y otro hembra, tuerta del ojo izquierdo.

Cada vez que un marchante desea corregirse de la miopia que más le conviene, se van probando varios ojos en las órbitas vacías de ambos tuertos, según el sexo del comprador, hasta que encuentra uno de su gusto. Cada uno vale, por término medio, 10 pesos; pero para los pobres los hay de segunda mano, ya usados durante algún tiempo, y que sus propietarios cambian por otros, sin duda, por tener la vista ya cansada.

— El número de caballos en los Estados del Norte es 8,619,219. Illinois es el Estado de la Unión que tiene más caballos: 1,676,644.

— La República de Chile ocupa una extensión de 21,000 leguas cuadradas; 5,180 leguas más, que la extensión total de la Italia que es solo de 15,520 leguas, o cerca de 4,000 más que la Gran Bretaña.

— El imperio alemán tiene, según el último censo, 41,000,000 de habitantes.

— Posee 60,000 escuelas públicas primarias, con 6,000,000 de discípulos.

Liceos ó gimnasios hay 330.

Programas ó escuelas preparatorias para los liceos, 14. Escuelas técnicas, superiores de artesanos, y comerciantes, 483.

Todos éstos con 177,379 discípulos. Universidades hay en Alemania 29 con 1,624 profesores y 4,428 estudiantes.

A estos establecimientos públicos del Estado, se agregan las Escuelas, Colegios privados ó del clero, que también cuentan por millares los alumnos.

Hay, además, academias de ciencias, artes, música, ciencias militares, arquitectura, de negociantes y de música.

Comparando ésto con el número de habitantes, resulta que a lo menos la cuarta parte de la población da o recibe instrucción.

REGLAMENTO PARA EL USO DE LAS ESCUELAS PRIMARIAS.

ARTICULO 2º

De la distribución de premios.

Los maestros harán todo lo posible para conseguir el dar los premios en particular, sin ceremonia ni concurrencia de personas, sobre todo en los lugares en que el uso de las distribuciones públicas no se ha introducido. Si los magistrados solicitan que la distribución sea pública, es preciso evitar todo aquello que tienda a la ostentación, co-

ntrario al aparato de música y adorno lujoso de la sala & El maestro, lo repetimos, hará cuanto esté en la esfera de sus facultades para impedir estas ceremonias.

Si en algunos lugares no se pudiere absolutamente evitar la recitación de una corta plática ó discurso en forma de diálogo, es necesario no darlos a estudiar sino después de haber obtenido la expresa aprobación del señor Visitador.

Antes de la distribución de premios, debe tener lugar el examen de las materias de enseñanza que han sido estudiadas por los alumnos durante el año escolar.

El Director debe imponerse el riguroso deber de invitar a esta solemnidad a las autoridades civiles y religiosas, las personas importantes del país y los padres de los educandos.

El maestro durante el año, debe trabajar en preparar los cuadernos que los alumnos han de exhibir públicamente en este día; los dibujo ó de trazo geométrico, deberán constar poco más ó menos de trece ó catorce hojas.

En cuanto a la distribución de premios prolijamente dicha, conviene: 1.- Que los libros sean bien escogidos, y si todos no tratan de religión, al-menos que sean instructivos y útiles a los niños; 2.- Que les reparta de modo que, en cuanto sea posible, la mayor parte de los alumnos queden contentos; y así se evitará el dar un gran número a los mismos, sobre todo en las clases inferiores; 3.- Si hubieren suficientes premios, se podrían dar dos ó tres de los mejores a los priueños alumnos en cada ramo, y los otros, a los que hubieren hecho más progresos, obtenido más buenas notas, ó alcanzado el mayor número de ascensos...

Para completar este artículo importante, creemos útil hacer algunas observaciones.

Por lo común es preciso consultar las condiciones de la localidad, tanto para la distribución del número de premios que haya de darse como por la manera de hacerlo; sin embargo, conviene en lo posible observar las siguientes reglas:

1.- Se dan dos premios, por cada ramo;

2.- En caso de igualdad, se dobla el primero ó el segundo;

3.- Los premios para los ramos de la enseñanza deben adjudicarse a los alumnos que, según las composiciones desde la época fijada, estén más adelantados en dichos ramos, aunque hayan sido dignos de reprobación por su conducta;

4.- Los mejores premios se adjudicarán a la buena conducta y al catecismo;

5.- Ningún premio debe darse en público por las materias en que los alumnos no pudieren responder con seguridad y exactitud, como igualmente por las que no estuvieren comprendidas en el cuadro de enseñanza prescrita en la clase;

6.- Es preciso evitar sobre todo, si se trata de una clase de escritura, dar en público premios de asiduidad, estímulo, buen carácter y otros de esta naturaleza; solo basta mencionar, fuera de los ramos, de buena conducta, apreciada por las menciones honoríficas, y la aplicación ó el progreso por las notas de adelanto.

ARTICULO 3º

De la apertura de las clases.

El Director suplicará al párroco se sirva anunciar a sus feligreses: el día de la apertura de la escuela, y lo propio harán los maestros con sus alumnos, a fin de que todos se encuentren en las clases el día fijado, desde las seis menos cuarto de la mañana.

La apertura de las clases tendrá lugar todos los años el 25 de setiembre.

Si en alguna localidad no pudieren darse las vacaciones en el tiempo que acabamos de indicar, el Director solicitará del Visitador se sirva fijar otra época, haciéndole conocer las razones que le asisten.

El día de la apertura, después de la oración del principio de la clase, los maestros concluirán aquel día los alumnos a misa. Ojalá que ésta se aplique en obsequio de los alumnos, para imponer en ella la luz del Espíritu Santo en los ramos de enseñanza, que éstos deben estudiar durante el año escolar.

Si todos los alumnos no estuvieren reunidos el día de la apertura, el Director elegirá otro día para la celebración de dicha misa.

A los señores curas de las parroquias en donde están las escuelas, se les solicita celebren la misa del Espíritu Santo, y si esto no pudiere conseguirse, el Director hará los gastos que se necesiten.

CAPITULO IX.

De los empleados de la escuela.

Habrá en las escuelas varios empleados para el desempeño de las diferentes funciones que los maestros no pueden ó no deben desempeñar por sí mismos; estos empleados serán nombrados por el Director de acuerdo con el maestro. Se los podrá cambiar todos los meses, a fin de conservar entre ellos una clara emulación que los exalte a desempeñar bien los deberes de su cargo. También conviene darles, cada semana un cierto número de privilegios.

ARTICULO 1º

De los recitadores de las oraciones.

Habrá en cada clase dos alumnos encargados de recitar las oraciones diarias, el uno por la mañana y el otro por la tarde; aquel que hubiere recitado una semana las oraciones de la mañana, en la siguiente recitará las de la tarde, y viceversa.

El recitador dirá solo los títulos de los actos y de las oraciones.

EL MONITOR

Ningun alumno que no supiere perfectamente todas las oraciones y no las recite distintamente, será encargado de este empleo; es preciso tambien que sea circunspecto y modesto a fin de no distractr a los otros. Podrán continuar en su ejercicio por más de un mes los recitadores de oraciones, si no hubiere alumnos que pudieren desempeñar bien este empleo.

ARTICULO 2.
Del porta-acetre.

Siempre que los niños vayan a la iglesia, uno de ellos llevará el acetre con el hisopo a fin de ofrecer el agua bendita a medida que vayan entrando, haciendo lo mismo al salir. Debe tener un aire muy modesto y preavarse mucho el servirse del hisopo como de un objeto de diversion; cuando los alumnos salgan de la iglesia, lo volverá a traer a la escuela y lo colocará en el lugar correspondiente.

ARTICULO 3.
De los porta-rosarios.

Siempre que los alumnos fueren a la iglesia habrá dos encargados de llevar los rosarios; tendrán cuidado de contárselos todos los días después de la misa ó en la tarde; y cuando falte alguno lo pondrán en conocimiento del maestro; éste los contará personalmente el ultimo dia de cada semana.

Cuando los alumnos se pongan de rodillas y en sus respectivos lugares, los encargados de los rosarios los distribuirán a los que no saben leer; inmediatamente que se concluya la misa, los volverán a recoger y los llevarán a la clase.

Estos empleados se escogerán en la clase de los principiantes. Deben ser muy juiciosos y cuidadosos, a fin de que no dejen perder los rosarios.

ARTICULO 4.
Del campanero.

En cada escuela habrá un niño encargado de la campana para anunciar los diferentes ejercicios; dará diez campanadas al principiar la escuela, y cinco a cada hora, ó bien dando cinco ó seis repiques a cada media hora. Dará tambien dos ó tres campanadas tres minutos poco más ó menos antes de la recitación de la oración que debo terminar la clase de la mañana, y al fin de la escritura para que los alumnos cierren sus libros y guarden sus papeles, y se preparen para que el ejercicio siguiente se pueda comenzar precisamente a la hora indicada.

Este empleado debe ser muy constante y asiduo en la asistencia a la escuela, y sobre todo muy puntual en el ejercicio de su empleo.

ARTICULO 5.
De los vigilantes ó celadores.

Habrá vigilantes en todas las clases en ausencia de los maestros, es decir, ante la su llegada y cuando se ven obligados a salir durante las lecciones.

Será prohibido al celador amenazar y con mas razon, pegar a los alumnos, cualquiera que sea la falta que hubiesen cometido; se limitará a observar únicamente cómo se portan, y a escribir en una lista los que faltaren a su deber, y en otra los que lo desempeñaren mejor.

El maestro examinará bien todas las cosas antes de resolverse a peinar a los acusados; y a fin de conocer más facilmente si el celador dice la verdad, tomará informes en privado de los alumnos más fieles y que hubieron sido testigos de las cosas, si han sido de la manera y con las circunstancias que el celador declara.

El vigilante de una clase estará siempre en el lugar que se le hubiere designado, y dará buen ejemplo a los otros alumnos; porque debe estar intimamente persuadido de que el empleo que desempeña no es solo para vigilar sino tambien para servir de modelo.

Es preciso que el vigilante asista a la escuela con constancia y puntualidad, y que sea uno de los primeros que en ella se encuentre; que preste atención a todo lo que ocurra; que no sea ligero, ni mentiroso, ni parcial con las personas, y sobre todo que no reciba ninguna presente de quien quiera que sea.

En el caso que el vigilante no llegue a la escuela con oportunidad, el mas antiguo de los alumnos lo reemplazará.

El maestro oirá las quejas que se presenten contra el vigilante, particularmente si los que las presentan no son interesados, y se distinguieren por su juicio y fidelidad; si es culpable, será castigado mas severamente que otro que hubiere cometido la misma falta, ó se le depondrá de su empleo.

Tambien habrá vigilantes en las divisiones de los diferentes barrios ó calles para observar de qué modo se conducen los alumnos en el regreso a sus casas, y aun en la venida a la escuela. Estos vigilantes no deben absolutamente hablar ni amenazar a los niños, y mucho menos empujarles ó pegarles; solo se limitarán a observar atentamente lo que ocurre; harán una lista tanto de los juiciosos como de los más reprobables, y en la clase la entregarán al maestro.

ARTICULO 6.
De los pasantes y monitores.

En cada clase habrá pasantes encargados de hacer recitar tanto en la mañana como en la tarde, cada uno ó ocho ó diez alumnos, segun el maestro lo indique, a menos que el orden de la clase no se per-

turba. Otros darán lecciones a los órdenes inferiores de lectura, Ortografía, Aritmética &c.

Estos empleados deben ser muy asiduos en la asistencia a la escuela, y unos de los primeros.

El maestro hará recitar en persona cada dia a lo menos a alguno de los alumnos, como se establece en el reglamento ordinario, tanto para conocer si sabe su lección como para cerciorarse de si los pasantes desempeñan bien su empleo; y si estos últimos fueren negligentes, será preciso ó castigarlos ó destituirlos de sus funciones.

Los pasantes recitarán su lección al maestro ó al alumno que esté designado; se les cambiará de vez en cuando, para que no pierdan su tiempo.

Para alentar a los monitores, sobre todo a los de las clases inferiores, será conveniente prometerles una imagen ó cualquiera otra recompensa, para el dia en que los alumnos que se les confiaran hubieren obtenido un ascenso de orden ó un adelanto de sección.

ARTICULO 7.
De los examinadores de pensiones.

En cada clase habrá alumnos encargados de examinar los pensiones durante la media hora de reunión, recibirán los pensiones medida que los alumnos entren a la clase; los examinarán, pudiendo aún confrontarlos, habiéndoles leer por los autores, viendo ellos mismos el libro que hubiere servido de copia. Si los pensiones están bien hechos, borrarán de la nota el nombre de aquel a quien hubieren sido impuestos.

A eso de las seis y media de la mañana y de las once, los examinadores pondrán todos estos cuadernos en la silla del maestro; este, despues de examinar algunos, los volverá a los alumnos ántes del fin de la clase.

ARTICULO 8.
De los barredores.

Habrá en cada clase dos alumnos cuyo empleo será de asearla. La barrerán una vez todos los dias, teniendo cuidado de que las basuras se depositen en el lugar designado, y ponga cada uno en su puesto las cosas de que no hubiera servido.

Estos empleados deben ser activos, a fin de que no empleen mucho tiempo en el desempeño de su deber; es tambien muy importante que no sean querellosos ó hagan otras cosas reprobables.

Se vigilará que concluyan, poco más ó menos, un cuarto de hora antes de la salida de los niños.

ARTICULO 9.
Del Portero.

Su cargo será abrir y cerrar las puertas por la mañana y por la tarde, teniendo cuidado de cerrar y fijar las vidrieras y ventanas; vigilará a los barredores a fin de que éstos se conduzcan bien.

El Portero guardará la llave de la escuela en su cuarto, si el maestro no vive en ella, y si aquél habita cerca; si no, se suplicará a un buen vecino se sirva encargarse de ella, dejándolo todo a la prudencia del Director. El Portero no podrá dar la llave a quien quiera que sea, sin orden del maestro especialmente encargado del cuidado de la escuela.

Si no se regresare a la escuela despues de la misa, el Portero volverá con el porta-rosarios, el porta-acetre y los barredores, y tendrá cuidado que estos últimos no hagan bulla durante el desempeño de su oficio; no saldrá de la escuela sino despues de ellos.

En cada escuela habrá tambien un alumno encargado de abrirla y cerrarla durante las lecciones. Ordinariamente éste se elige de la clase del maestro encargado de comunicar con los padres.

Cuando alguno llame a la puerta de la escuela, la abrá pausadamente sin hacer esperar, e introducirá a la persona ó personas que soliciten hablar con los maestros al lugar acostumbrado para las recepciones; en seguida llamará al maestro buscado, y si éste se tarda en salir, le suplicará que espere.

Este empleado se nombrará de entre los alumnos más asiduos; debe ser muy juicioso, circunspecto, y sobre todo muy atento y urbano con las personas que se presenten.

Como este alumno por lo comun está cerca de la puerta de la clase, cuidará de la limpieza de la privada, y evitará que jamás se encuentren en ella dos niños a la vez, lo cual es de gran importancia; se cambiará con frecuencia este empleado para que no pierda su tiempo.

AVISO

El Poder Ejecutivo ha dispuesto que se vendan 132 lingotes de plomo que existen en la Casa de Moneda de esta ciudad. La persona que quiera comprar una parte, ó todos, puede dirigir su propuesta a la Secretaría de Hacienda.

Medellín, abril 24 de 1878.

IMPRENTA DEL ESTADO.